

Sociedad Norvel Limitada, Sociedad Otorrino Radiológica Otorrad Limitada y Transportes Barraza Limitada P.27

Modificaciones

Agrícola Santa Ana del Sauce Limitada, Agro Pacific Chile Limitada, Alimentos Sanctorini Limitada, Aquandino Limitada, Asesorías e Inversiones Delaveau Limitada y Asesorías Inmobiliarias Margen Limitada P.27
C.G.I. Computación Limitada, Centro Viña Alimentos Limitada, Comercial Agrícola Limitada, Comercial Evans Limitada, Comercia-

lizadora y Distribuidora Saleservice & Promotion Limitada, Consultora en Proyectos, Asesorías y Servicios Limitada y Deshidratados La Serena Limitada P.28
Distribuidora El Canelo Limitada, Empresa de Transportes Julio García Núñez Limitada, Inmobiliaria Santa Adela Limitada, Instituto Profesional John F. Kennedy Limitada, Jimena Seda y Compañía Limitada, Jorge A. Zapata Bravo y Compañía Limitada y Juan Lagos y Compañía Limitada P.29
Komatsu-Cummins Chile Limitada, Poirrier y González Limitada, Realizaciones Audiovisuales Jorge

Pérez Videla Limitada, S.A.P. Sociedad de Aeronavegación Pesquera Limitada, Servicios Gastronómicos Limitada, Servicios Globales Informáticos Chile Limitada, Sociedad Agrícola Forestal Río Tolén Limitada y Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria El Observatorio Limitada P.30
Sociedad Educacional Santa Lucía Limitada, Transpacífico Cargo Limitada, Transportes Gudari Limitada, Transportes Move Limitada, Transportes Narvéz y Compañía Limitada, Transportes Quintay M5 Limitada, Transportes Riga Limitada y Transportes Turísticos San Cristóbal Limitada P.31

Diluciones

Empresa de Transportes, Servicios y Minería Movic Limitada, Inmobiliaria Cau Cau Limitada, Inversiones San Pablo Limitada y Servicios Médicos Orlandi Limitada P.32

PUBLICACIONES JUDICIALES

Juicios de Quiebras

Alhplast S.A., Aluminios Universo S.A., Comercial e Industrial Wemer Ltda., Constructora Atrium

S.A., Editorial Universitaria S.A., Maestrona Metalpal S.A., Muebra Brass S.A., Servicio de Arriendos de Equipos y Maquinarias Ltda., Sociedad Minera Brass Ltda. y Yargas y Fuentes S.A. P.32

Muerte presunta de: Rivera Nambard Alberto Alejandro P.32

Avlsas de: Aislantes Plásticos S.A. y Ministerio de Obras Públicas.

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

LEY NUM. 19.692

MODIFICA LA LEY N° 19.418, EN TERMINOS DE POSIBILITAR LA REELECCION INDEFINIDA DE DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha aprobado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Elimínase en el inciso segundo del artículo 21 de la ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 58, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1997, la frase final que dice "En todo caso, quienes resulten elegidos sólo podrán ser reelectos por una sola vez."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 12 de septiembre de 2000.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.- Claudio Ituepe García, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

ESTABLECE NUEVO HORARIO DE JORNADA DE TRABAJO EN LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL TRABAJO DE PUERTO MONTT

(Resolución)

Núm. 1.563.- Santiago, 20 de septiembre de 2000.- Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 1967, Ley Orgánica de la Subsecretaría del Trabajo; D.F.L. N°s. 2 de 1990, 3 de 1987, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; resolución N° 55 de 1992 y sus modificaciones posteriores de la Contraloría General de la República; decretos N°s. 1.897, de 1965 y 3.349, de 2000, ambos del Ministerio del Interior;

Considerando: La necesidad de establecer nuevo horario de inicio de jornada en la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo de Puerto Montt, con el objeto de adecuarlo a los requerimientos de sus usuarios en dicha región,

Resuelvo:

Establécese a contar del 20 de septiembre del año en curso, el nuevo horario en que cumplirá su jornada de trabajo la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo de la X Región, la cual será de 8:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Yerko Ljubetic Godoy, Subsecretario del Trabajo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Gladys Román Guggisberg, Jefa Administrativa.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Tipo de Cambio	\$ Paridad Respecto (N°6 del C.N.C.I.)	US\$
Dólar EE.UU. *	567,54	1,000000
Dólar Canadá	380,95	1,489800
Dólar Australia	311,97	1,819200
Dólar Neozelandés	235,64	2,408500
Libra Esterlina	828,04	0,685400
Marco Alemán	255,82	2,218500
Yen Japonés	5,27	107,765400
Franco Francés	76,28	7,440600
Franco Suizo	328,63	1,727000
Franco Belga	12,40	45,757500
Florín Holandés	227,04	2,499700
Lira Italiana	0,26	2196,311100
Corona Danesa	67,02	8,467800
Corona Noruega	62,25	9,116700
Corona Sueca	59,17	9,592000
Peseta	3,01	188,731600
Yuan	68,55	8,278700
Schilling Austria	36,36	15,608300
Markka	84,15	6,744200
EURO	500,34	1,134300
DEG	735,78	0,771341

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, septiembre 22 de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$520,10 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de septiembre de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional V Región

PROMULGA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR, EN PARTICULAR SECCIONAL UNO ORIENTE

(Resolución)

Núm. 31-4/069 afecta.- Valparaíso.- Vistos:

1) El acuerdo N° 3203/05/00 de 18 de mayo de 2000, adoptado en la 228 sesión ordinaria del Consejo Regional de la V Región.

2) El oficio ordinario N° 0044 de fecha 10 de enero de 2000 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.

3) La resolución exenta N° 216/99 de 26 de abril de 1999 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

4) El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal N° 3.906 de fecha 25 de mayo de 1999, el decreto alcaldicio N° 5.524 de 29 de octubre de 1999, ambos de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

5) Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto supremo N° 458 de 1976, artículo 20, letra I), 24 letra a) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175.

Resuelvo:

1° Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador de Viña del Mar, en particular Seccional Uno Oriente, aprobado por decreto supremo N° 329 Minvu publicado en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 1980.

2° La modificación al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, que se tiene por aprobada, es la siguiente:

Artículo 1.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por DS N° 329 (Minvu), de fecha 20 de noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de 17 de diciembre de 1980 y su posterior modificación DS N° 38 (Minvu) del 27 de febrero de 1986, en el sentido de cambiar el trazado geométrico vigente para la apertura de calle Uno Oriente en el tramo comprendido entre Catorce y Quince Norte (el que propone conectar en diagonal la actual calle Uno Oriente con la Subida Alessandri), por un nuevo trazado que prolonga de sur a norte el actual eje geométrico de la citada calle Uno Oriente hasta intersectarse con la Avda. 15 Norte, manteniendo el ancho de 16 mts. fijado por el Plan Regulador para esta vía.

Artículo 2.- Autorízase a construir sobre la calle Uno Oriente entre 14 Norte y 15 Norte en las condiciones establecidas por el artículo 2.7.2., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, exclusivamente para ser destinado a los usos comercial y de esparcimiento.

Artículo 3.- Autorízase a construir bajo la calle Uno Oriente entre calle 14 Norte y Avda. 15 Norte exclusivamente para ser destinado a los usos comercial y estacionamientos.

Artículo 4.- No obstante, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 precedentes, cabe señalar que el tramo de calle Uno Oriente entre Catorce y Quince Norte mantendrá su calidad de bien nacional de uso público.

3° Promúlgase y llévase a efecto como modificación al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- M. Josefina Bilbao Mendezona, Intendente Ejecutiva Gobierno Regional.- Rodolfo Bickell Dumas, Secretario Ejecutivo Consejo Regional.